

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES 23 de AGOSTO de 1994.-

VISTO el expediente S-127/94 caratulado "DI PALMA, Carlos Alberto S/AVOCACION (SANCION)", y  
CONSIDERANDO:

1°) Que la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación resulta procedente únicamente en aquellos casos en que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad o cuando razones de superintendencia general lo hagan pertinente (Confr. Fallos: 304:1231; 305:93 y 307:2337).

2°) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, pues la medida disciplinaria aplicada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil al peticionario -suspensión de tres días en el sumario administrativo 403/91, por haber incurrido en una conducta impropia en el trámite de la causa 'FONTANALS, Jorge Alfredo c/MORÁN, José Alberto s/HOMOLOGACIÓN"- se encuentra fundada en los elementos de juicio reunidos en el expediente; particularmente, en las declaraciones aportadas por sus compañeros de tareas, que son coincidentes en el sentido de que el afectado propició dar aviso telefónico al actor o simular su firma, para subsanar la ausencia de su signatura en un escrito (ver fs. 1/2, 18/19, 20/21, 22, 27/28 y 31/33).


3°) Que los vicios de procedimiento denunciados a fs. 186/190 no alcanzan a enervar las conclusiones del dictamen que suscitó la decisión sancionatoria (fs. 51/52), ni los argumentos vertidos por la cámara en la acordada 906/93 -denegatoria del recurso de reconsideración interpuesto-. Ello, por cuanto -a pesar de sus dichos- el interesado tuvo la oportunidad de ser oído y de ofrecer y producir prueba, sin llegar a demostrar la supuesta animosidad de quienes declararon en su contra, ninguno de los cuales se consideró comprendido por las generales de la ley a su respecto (fs. 53, 61/69, 75, 76, 79, 80/81, 84, 85/ 86, 99, 180 y 197).

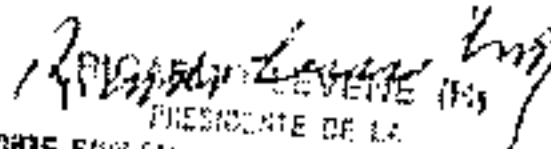
Por ello,

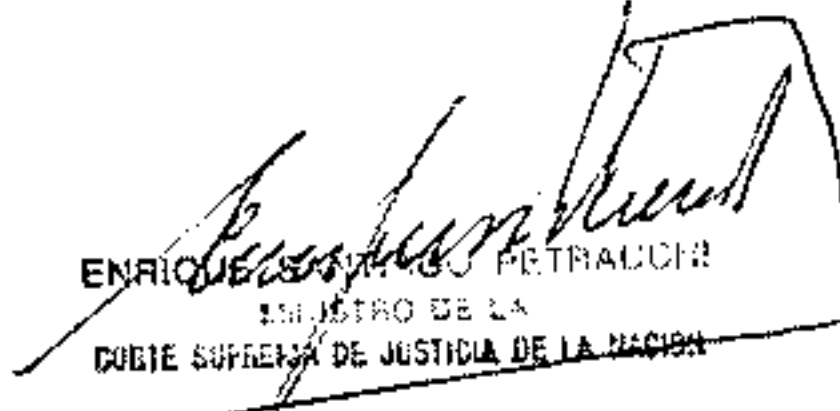
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de avocación formulado por CARLOS ALBERTO DI PALMA, oficial del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 80.


Regístrese, hágase saber y fecho, archívese.

  
GUILLERMO A. F. LÓPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE S. PETRALIA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO S. NAZARENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION